



EMRTVM CP 39/21

LMLG/JPG

CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L. (EXP. EMRTVM CP 39/21).

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D^a. María-Angeles Muñoz Uriol**, Alcaldesa-Presidenta y Consejera Delegada de la empresa municipal RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L. del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

DE OTRA PARTE: **D. Enrique Montes García**, con N.I.F. n^o 27.333.343-M y correo electrónico a efectos de notificaciones: emontes@asesoriageconce.com

ACTÚAN:

D^a. M^a Ángeles Muñoz Uriol, actúa en nombre y representación, como consejera-delegada de la sociedad municipal RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L., en virtud de acuerdo aprobado por el Consejo de Administración y elevado a público en escritura autorizada ante Notario de Marbella D. Fernando Alcalá Belón, el día 13 de septiembre de 2018, con el número 1331 de su protocolo.

D. Enrique Montes García actúa en nombre y representación de la mercantil **ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)**. Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante el Notario de Marbella D. Manuel Tejuca Pendas, el día 7 de julio de 1998, con el número 3336 de su protocolo, que consta en el expediente.

D. Enrique Montes García actúa como administrador único de la entidad **ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)**, lo acredita con certificación del Registro mercantil que consta en el expediente.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 71 de ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

- 1 -

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-140cbe8e-5c4f6c49-f6f1b1d1-9e0f3092-33a2e258

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondel.estado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo.: 27333343M ENRIQUE MONTES (R: B92015726)
Fecha de Firma: 2023.03.13 10:12:52 CET

Fdo.: 27333343M ENRIQUE MONTES (R: B92015726)
Fecha de Firma: 2023.03.13 10:13:17 CET

Fdo.: 27333343M ENRIQUE MONTES (R: B92015726)
Fecha de Firma: 2023.03.10 14:18:13 CET

Hash: 5126aa5cb11d950a5b215219acd0ea0ce23d79aba44ba0470097e1e89448b609d61031ba6619bebee9cb4e4d8c09e05264464349f8bb098df51864268146d | PÁG. 1 DE 10



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

10ff3f957ff1141aa00ded5714571d31addf0773

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**

FECHA Y HORA

15/03/2023 08:49:08 CET

Por Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad municipal, de fecha 23 de noviembre de 2020, se acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L.**, por procedimiento abierto, regulación NO armonizada, trámite anticipado, por un importe de licitación por el periodo inicial de 3 años de 36.000,00 euros, más 7.560,00 euros en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 43.560,00 euros, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 18 de enero de 2021.

Igualmente se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 150 LCSP.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

<u>Titular</u>	<u>Precio</u>
ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)	
Precio anual	10.800,00
21% I.V.A.	2.268,00
Total	13.068,00
Precio por 3 años	32.400,00
21% I.V.A.	6.804,00
Total	39.204,00
<u>Se compromete a:</u>	
- Mayor experiencia: PRESENTA.	
- Mayor especialización fiscal, contable y laboral: PRESENTA.	
- Equipo de Trabajo: PRESENTA.	
- Mayor Formación: PRESENTA.	

Dicho importe se aplicará a las anualidades recogidas en el Informe del Director de la Sociedad Municipal Radio Televisión Marbella S.L., de fecha 22 de febrero de 2023, de reajuste de anualidades, quedando la imputación de gasto conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)
2023 (01/04/23 al 31/12/23)	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2024	10.800,00	2.268,00	13.068,00

- 2 -

2025	10.800,00	2.268,00	13.068,00
2026 (01/01/26 al 31/03/26)	2.700,00	567,00	3.267,00
TOTAL	32.400,00	6.804,00	39.204,00

En caso de prórroga:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)
2026 (1ª PRÓRROGA) Del 01/04/2026 al 31/12/2026	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2027 (1ª PRÓRROGA) Del 01/01/2027 al 31/03/2027	2.700,00	567,00	3.267,00
2027 (2ª PRÓRROGA) Del 01/04/2027 al 31/12/2027	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2028 (1ª PRÓRROGA) Del 01/01/2028 al 31/03/2028	2.700,00	567,00	3.267,00
TOTAL	21.600,00	4.536,00	26.136,00

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del LCSP, éste presentó en plazo los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económica Administrativas Particulares y del artículo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTÍA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.620,00 €)**. Carta de Pago nº 320230001070.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social con fecha ambos de 15 de febrero de 2023.
- Solicitud e Informe positivo emitido por la Tesorería Municipal con fechas de 15 y 20 de febrero de 2023, constanding que no tiene deudas en vía ejecutiva.
- Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de indemnización por riesgos profesionales y recibos pagados.

3. Adjudicación.

Por Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L., de fecha 3 de marzo de 2023, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 150 del LCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L.**, a la entidad **ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

Titular	Precio
ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)	
Precio anual	10.800,00
21% I.V.A.	2.268,00
Total	13.068,00
Precio por 3 años	32.400,00
21% I.V.A.	6.804,00
Total	39.204,00
<u>Se compromete a:</u>	
- Mayor experiencia: PRESENTA.	
- Mayor especialización fiscal, contable y laboral: PRESENTA.	
- Equipo de Trabajo: PRESENTA.	
- Mayor Formación: PRESENTA.	

Dicho importe se aplicará a las anualidades recogidas en el Informe del Director de la Sociedad Municipal Radio Televisión Marbella S.L., de fecha 22 de febrero de 2023, de reajuste de anualidades, quedando la imputación de gasto conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)
2023 (01/04/23 al 31/12/23)	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2024	10.800,00	2.268,00	13.068,00
2025	10.800,00	2.268,00	13.068,00
2026 (01/01/26 al 31/03/26)	2.700,00	567,00	3.267,00
TOTAL	32.400,00	6.804,00	39.204,00

En caso de prórroga:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)
2026 (1ª PRÓRROGA)	8.100,00	1.701,00	9.801,00

- 4 -



Del 01/04/2026 al 31/12/2026			
2027 (1ª PRÓRROGA) Del 01/01/2027 al 31/03/2027	2.700,00	567,00	3.267,00
2027 (2ª PRÓRROGA) Del 01/04/2027 al 31/12/2027	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2028 (1ª PRÓRROGA) Del 01/01/2028 al 31/03/2028	2.700,00	567,00	3.267,00
TOTAL	21.600,00	4.536,00	26.136,00

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato privado, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que **D. Enrique Montes García** actuando en nombre y representación de la entidad **ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)** se compromete a la ejecución del contrato del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L.**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L. de fecha 23 de noviembre de 2020 y oferta económica-técnica incorporada al Acuerdo de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L. de fecha 3 de marzo de 2023, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto de la presente contratación es la prestación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L.**

Todo ello de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego técnico.

SEGUNDA.- Precio. El importe del contrato, para el periodo inicial del contrato (TRES AÑOS) asciende a la cantidad de **39.204,00 €**, IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

Titular	Precio
ASESORIA GECONTE, S.L. (CIF: B92015726)	
Precio anual	10.800,00



21% I.V.A.	2.268,00
Total	13.068,00
Precio por 3 años	32.400,00
21% I.V.A.	6.804,00
Total	39.204,00
<u>Se compromete a:</u>	
- Mayor experiencia: PRESENTA.	
- Mayor especialización fiscal, contable y laboral: PRESENTA.	
- Equipo de Trabajo: PRESENTA.	
- Mayor Formación: PRESENTA.	

Dicho importe se aplicará a las anualidades recogidas en el Informe del Director de la Sociedad Municipal Radio Televisión Marbella S.L., de fecha 22 de febrero de 2023, de reajuste de anualidades, quedando la imputación de gasto conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)
2023 (01/04/23 al 31/12/23)	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2024	10.800,00	2.268,00	13.068,00
2025	10.800,00	2.268,00	13.068,00
2026 (01/01/26 al 31/03/26)	2.700	567,00	3.267,00
TOTAL	32.400,00	6.804,00	39.204,00

En caso de prórroga:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	21% IVA (€)	TOTAL (€)
2026 (1ª PRÓRROGA) Del 01/04/2026 al 31/12/2026	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2027 (1ª PRÓRROGA) Del 01/01/2027 al 31/03/2027	2.700,00	567,00	3.267,00
2027 (2ª PRÓRROGA) Del 01/04/2027 al 31/12/2027	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2028 (1ª PRÓRROGA) Del 01/01/2028 al 31/03/2028	2.700,00	567,00	3.267,00

- 6 -



TOTAL	21.600,00	4.536,00	26.136,00
--------------	------------------	-----------------	------------------

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del servicio, y demás gastos generales, y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido. El pago del precio se hará conforme al artículo 198 LCSP.

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de la empresa municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de duración. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

El presente contrato podrá ser objeto de **dos prórrogas anuales más (3+1+1)**, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de **CINCO (5) años**. La prórroga se acordará de manera expresa por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el PPTP establezca un plazo mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración sea inferior a dos meses, artículo 29.2 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como mínimo el **plazo de SEIS (6) meses**, a contar desde la fecha de recepción formal, (es decir, a partir de la emisión del Acta de Recepción y conformidad), que se fija como **garantía** a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de la prestación realizada.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 311 LCSP, el

- 7 -



contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (artículo 311.7 LCSP).

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 197 y 311 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311 LCSP).

Se hace constar que, si bien, la tramitación del expediente administrativo se ha realizado a través del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella las relaciones posteriores que se originen como consecuencia de la formalización de la presente contratación, serán asumidas directamente por la Sociedad Municipal, en virtud de las competencias que ostenta dicha entidad y, más concretamente las competencias que tienen atribuidas en materia de contratación, según la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre la sociedad municipal y el adjudicatario, se designa como responsable del contrato al **Director de Radio Televisión Marbella, D. Antonio Borrego Puertas**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de **naturaleza privada** conforme al artículo 26 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

- 8 -



En el apartado 2 del citado artículo se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a **sus efectos, modificación y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

DÉCIMA.- Debido a la imposibilidad de la firma del contrato en **unidad de acto de forma presencial**, y con el fin de garantizar los derechos e intereses del adjudicatario, se va a proceder a firmar electrónicamente el presente contrato. Por ello, el contrato se entenderá formalizado, a la fecha de la firma electrónica por la representante de la sociedad municipal, que será cronológicamente la última de las firmas que figuren en el contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en el lugar y fecha de la firma electrónica.

RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L.

ASESORIA GECONTE, S.L.

Fdo. M^a Ángeles Muñoz Uriol

Fdo. Enrique Montes García

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

10ff3f957ff1141aa00ded5714571d31addf0773

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 5126aa5cb11d950a5b215219acda0ea0ce23d79aba44ba0470097e1e89448bb609d610f3fba6619bebee9cb4e4d8c09e05264464349f8bb098df51864268146d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013708_2023_00000000000000000000000000000000014786173

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 13/03/2023 11:15:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Contrato

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 10ff3f957ff1141aa00ded5714571d31addf0773

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf